

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Sábado 13 de Enero de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando no se dé curso á ninguna instancia de viudedad que no esté apoyada en los reglamentos.

Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 5 del actual la Real orden siguiente: = Ilmo. Señor: = Bien persuadida S. M. la REINA Gobernadora de que no puede establecerse en la Administracion un orden económico que nivele las obligaciones del Estado con sus ingresos sin observar los principios de la mas rigurosa economía, omitiendo pagos y asignaciones que, si pudieron concederse en otras épocas, los hacen impracticables las circunstancias presentes; se ha servido S. M. resolver, que por las dependencias del Ministerio de mi cargo no se dé curso á ninguna instancia de viudedad que no esté apoyada sobre el texto explicito de las leyes ó reglamentos respectivos. = De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. = La inserto á V. S. á los mismos fines dándome aviso de su recibo.”

Lo que traslado á V. I. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Noviembre de 1833. = Pedro Domínguez. = Señores Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de....

Real orden para el suministro de paños para el vestuario del Ejército.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por el Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja se me ha comunicado con fecha 13 del corriente lo que sigue.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 10 del actual lo siguiente. = Excmo. Señor. = No habiendo tenido efecto el remate que para el suministro de paños para el vestuario de la Guardia Real y cuerpos del Ejército

debió haberse verificado el día 5 del actual mes de Enero en la sala de audiencia de esta Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, según el aviso oficial que se insertó por suplemento á la gaceta del martes 26 de Noviembre del año próximo pasado de 1833, se ha dignado mandar S. M. la REINA Gobernadora se anuncie su nuevo remate por el término de un mes, que concluirá el lunes 10 del próximo mes de Febrero, para que bajo las mismas é iguales bases sentadas en el antedicho aviso oficial, puedan presentarse nuevos licitadores á aquel servicio. Lo que de Real orden digo á V. E. para que disponga inmediatamente se haga notorio lo resuelto por S. M. en todo el distrito de la Provincia de su mando por cuantos medios están á su alcance, y con especialidad en los pueblos donde se fabrican paños. = Lo que comunico á V. S. para que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esta Provincia."

Lo que traslado á V. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Enero de 1834. = Pedro Dominguez. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de...

Circular recordando á los pueblos remitan el Interrogatorio pedido en el Boletín número 35.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Si ese pueblo no hubiese remitido evacuadas las contestaciones al Interrogatorio de preguntas que para ello les dirijí al comunicarle la Real orden para que son pedidas en el Boletín número 35 de 9 de Noviembre del año último, lo egecutarán V. sin excusa ni pretexto alguno en el preciso y último término de seis dias; en concepto que de no hacerlo pasará comisionado á su costa á realizarlo, y por su responsabilidad, que desde ahora les impongo, sufrirán las demas penas á que sean acreedores. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Enero de 1834. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Don Pedro Dominguez, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Ministro honorario en el supremo de Hacienda, Caballero pensionado y de número de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Intendente de Ejército efectivo, y de esta Provincia, Corregidor de su Capital y Partido, &c.

Habiendo concedido S. M. la REINA Gobernadora ocho Bailes de máscaras en la Casa Teatro de esta Ciudad, cuyos productos deben ser destinados á la Casa de Beneficencia, y otros ocho á favor de la Compañía Cómica, he señalado para el primero el Domingo 19 del presente mes de Enero: Y para que la tranquilidad pública no sea alterada en manera alguna se observarán las reglas siguientes:

1.^a Prohibo que ninguna persona con disfraz, sola, en pareja ó en cuadrillas ó comparsas puedan ir con careta por las calles. Asimismo se prohíbe el usar de trages que representen al Estado secular ó regular.

2.^a No podrán presentarse en el Salon de baile con espada ni otras armas los que vayan con máscara: esta medida no se entiende con los Señores militares y demas personas que concurren sin máscara y puedan usarlas.

3.^a A la entrada del Teatro habrá personas encargadas de recoger las capas, capotes y bastones, con targetas de papel para que no se cambien ni extravíen, á quienes se les abonará por los concurrentes dos cuartos por cada prenda que entreguen, siendo responsables si se extravíase alguna de ellas.

4.^a Que la entrada general será á diez reales de vellon por persona, tanto con máscara como sin ella, y se podrán colocar indistintamente en los Palcos, Barandillas, Gradas, Sillas y Bancos como mejor les acomode.

5.^a Los villetes de entrada se despacharán en el portal del Teatro desde las diez de la mañana en adelante.

6.^a Encargo muy particularmente á todos los concurrentes, principalmente á los que lleven máscaras, observen la mayor moderacion y comedimiento para que se vean cumplidos los mandatos de S. M. la REINA Gobernadora, de que no se alterará la tranquilidad pública en ningun concepto.

7.^a La entrada á la funcion de los Bailes será á las diez de la noche.

Valladolid 16 de Enero de 1834. — Pedro Dominguez.

PARTE NO OFICIAL.

Seguros mútuos contra incendios.

Esta es una de aquellas benéficas instituciones que hace por sí sola la apología de las incalculables ventajas del espíritu de asociacion. Al impulso solo de esta voz mágica se allanan los insuperables obstáculos que á veces por muchos siglos han triunfado de los esfuerzos mas benéficos de los gobiernos, y los aislados y casi siempre ineficaces de los particulares. Una asociacion bien organizada participa de las ventajas inmensas que proporcionan á los gobiernos su posicion y sus recursos para las grandes empresas, y de toda la actividad é inextinguible energia del interés individual. Esta es la razon de los seguros, y casi siempre gigantescos resultados de las asociaciones. Si escribiéramos para otros que para el pueblo, nos suministrarían inmensos materiales un imperio levantado en Oriente para la gran Bretaña: reinos subyugados en la otra India para la Península, y sobre todo los mares mas apartados puestos en comunicacion á despecho del natural desaliento, y de la resistencia á la vez de las preocupaciones y de las rocas. Hace algunos años que el espíritu de asociacion parece reanimarse, y como que quiere disputar á los gobiernos la grande obra de hacer con la suya la suerte de los pueblos; pero no está aun tan generalizado como sería de desear. La benéfica empresa de asegurar mútuamente las casas y demas edificios contra incendios, apenas es bien conocida en muchas capitales, y no digamos en los pueblos, y ni aun en los de segundo orden de las provincias. Nada menos raro que el ver en la calle á una familia, y mendigando de puerta en puerta para levantar de los escombros una casa, con que tal vez se abrasaron sus esperanzas y su fortuna. Lo primero que debe adquirir, y lo último que debe procurar perder un padre de familias, es una casa. En ella se abri-

gan bien las diferencias y sinsabores privados, y se hacen tolerables las amargas exigencias y resultados de la necesidad y el infortunio. Por eso en nada podrian los párrocos, las justicias y los hombres filantrópicos é ilustrados hacer un servicio mayor á sus gobernados y compatriotas, y dar una prueba ostensible de su zelo, que en persuadirles las ventajas incalculables de una asociacion mútua, y señaladamente de seguros contra incendios, en que sin enriquecer á un avaro especulador, ni hacer con ruina propia la fortuna de nadie, se previene el infortunio de todos. Las bases de la asociacion de Valladolid serían acaso las mas ventajosas que podrian adoptarse, y el Boletín Oficial ofrece desde luego sus páginas al particular ó corporacion que haga en sus pueblos respectivos este importante servicio á los particulares y á la Pátria: servicio cuya utilidad se ha de medir, no solo por las ventajas que puede producir por sí, sino por su benéfica trascendencia en generalizar en los pueblos el espíritu de empresa, que triunfando de la nulidad y el desaliento, que produce el conocimiento de las propias fuerzas, hace hoy la fortuna de muchas naciones, y podria algun dia hacer la de nuestra pátria. En cuanto á Valladolid sabemos con satisfaccion, que segun el acta de la última Junta de la Sociedad de Seguros-mútuos de casas, celebrada el Domingo 12 del corriente, asciende ya el número de asociados á 287, las casas aseguradas á 603, y el fondo de Seguros á 26.718.928 rs., siendo los individuos que componen la Junta los que demuestra la nota siguiente:

- Directores...* D. José Sigler y D. Antonio Arruche.
Suplentes... D. Francisco Berzosa y el Excmo. Sr. Marqués de San Felices.
Contador... D. Gregorio Becerra.
Suplente..... D. Roque Alday.
Tesorero..... D. Juan Manuel Fernandez Vitores.
Suplente..... D. Marcelino de la Orden.
Archivero... D. Santos San Martin.
Suplente..... D. Higinio Roldán.
Secretario... D. Luis Mojados.
Suplente..... D. Miguel Prieto Merino.

ANUNCIOS.

Nuevo periódico filarmónico dividido en dos clases: la 1.^a titulada: *La Lira de Apolo*, año 5.^o, contendrá solamente piezas de canto, á solo y concertantes, con acompañamiento de piano y forte extractadas de las últimas óperas ejecutadas en los primeros teatros de Italia, y de las que darán en adelante, el dia 15 de cada mes, principiando por el corriente, se publicará el cuaderno de esta clase, que tendrá mas de doce carillas de música impresa en buen papel y en la misma forma y tamaño que los de las anteriores publicaciones. La 2.^a clase titulada: *el Eco de la ópera italiana*, año 2.^o, se compondrá únicamente de piezas de las mismas óperas, arregladas para piano solo, de una mediana dificultad; y se publicará en los dias 30 de cada mes, principiando tambien por el corriente en los mismos términos que los de la clase 1.^a El precio de la suscripcion es para cualquiera de las dos clases 36 rs. por cada trimestre, y se admiten en esta ciudad en la librería de Pastor, calle del Cañuelo, siendo los portes de cuenta de los suscriptores.

— *El Siglo*, nuevo periódico que se publicará en Madrid los Martes y Viernes; constará de un pliego de papel de marca, y saldrá el primer número el Martes 21 del corriente. Se suscribe en esta ciudad en la librería de Rodriguez, calle de Orates, á 16 rs. al mes, 46 por tres, 90 por seis, y 178 por un año, franco de porte.

Valladolid Imprenta de Aparicio,